

Autorizan viaje de servidor de PROINVERSIÓN a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2018-EF/10.

Lima, 27 de febrero de 2018

VISTO,

El Oficio N° 89-2018/PROINVERSIÓN/SG, de fecha 15 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 1 de febrero de 2018, el Gerente General de la Cámara de Comercio Canadá-Perú informa al señor Alberto Paolo Ñecco Tello, Director Ejecutivo (e) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN que se están realizando las coordinaciones para concretar la participación del Perú en la convención minera organizada por Prospectors and Developers Association of Canada (PDAC), la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Toronto, Canadá del 4 al 7 de marzo de 2018; invitándolo a liderar las actividades que representarán al Perú en dicha convención;

Que, el PDAC es una asociación cuya misión es promover una industria minera sostenible y globalmente responsable. Dicha asociación viene realizando convenciones anuales mineras que son consideradas las más importantes del mundo, toda vez que reúne a los principales empresarios mineros, inversionistas y proveedores de gran escala a nivel mundial;

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 28-2018-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN señala que los objetivos de la participación de su entidad en el referido evento son difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión así como promover las oportunidades de inversión en proyectos del sector minería encargados a PROINVERSIÓN, por lo que se propone la participación del señor Alberto Paolo Ñecco Tello en el citado evento;

Que, mediante Informe Legal N° 49-2018/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emite opinión concluyendo que la propuesta de viaje cuenta con la correspondiente justificación de interés institucional y certificación presupuestal;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional la participación del señor Alberto Paolo Ñecco Tello en el citado evento, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que

aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alberto Paolo Nécco Tello, Director Ejecutivo (e) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada–PROINVERSIÓN, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 2 al 7 de marzo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada–PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 1,098.97
Viáticos (3+1) : US\$ 1,760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas